



OFICINA DEL
INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

INFORME ANUAL 2021-2022

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
DE PUERTO RICO

TABLA DE CONTENIDO

1 Mensaje de la Inspectora

2 Nuestro Enfoque

3 Introducción

6 Estructura

7 Estadísticas

8 Pre-Intervención y Exámenes

15 Educación, Asesoramiento y Prevención

19 Querellas e Investigación

28 Asuntos Legales

36 Colaboraciones

MENSAJE DE LA INSPECTORA GENERAL

Me complace presentar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa, entidades gubernamentales y a los ciudadanos el Informe Anual correspondiente al año fiscal 2021-2022, que resume nuestro trabajo desde la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, (en adelante, la OIG).

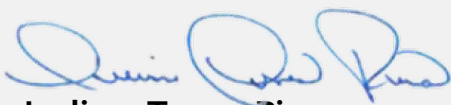
La OIG publicó 9 investigaciones y 31 intervenciones que constan de evaluaciones, estudios y exámenes. Además, publicamos 109 informes de servicios a entidades, 474 planteamientos presentados por ciudadanos y 60 consultas legales directamente relacionadas al manejo de fondos y administración pública.

Este informe anual sustenta cómo la OIG, a través de sus intervenciones, ha desalentado prácticas de malversación, uso indebido e irregularidades en el manejo de fondos públicos o propiedad pública. Los casos destacados reseñan la importante labor que hemos estado haciendo para lograr alcanzar los mejores estándares de sana administración en el servicio público.

Resaltamos, además la colaboración de los servidores públicos, los jefes de las entidades gubernamentales y la ciudadanía en general por mantener un rol activo en las denuncias de acciones irregulares.

Además, el informe detalla nuestras aportaciones y constante colaboración con entidades federales y estatales. Asimismo, destaca el trabajo continuo por parte de nuestro personal, abordando problemas de cumplimiento, evaluaciones de riesgo y problemas sistémicos que inciden sobre las operaciones de las entidades gubernamentales.

El equipo que compone la OIG se mantiene firme y comprometido, desempeñando nuestra labor con honestidad, integridad, diligencia, y objetividad. Estoy orgullosa de este comprometido equipo de profesionales y de todos los que aportan sus habilidades, inteligencia y conocimiento a la OIG y a Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General

NUESTRO ENFOQUE

► Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.



► Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

La OIG fue creada en virtud de la Ley Núm. 15 de 2017, según enmendada y conocida como la "*Ley del Inspector General de Puerto Rico*" (en adelante, Ley 15-2017), a los fines de promover la fiscalización con las entidades gubernamentales, de forma preventiva para fomentar una sana administración pública. Entre las múltiples responsabilidades de la OIG, podemos destacar: llevar a cabo las auditorías, investigaciones, estudios, exámenes y evaluaciones que se estimen necesarias para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficacia y la economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales. Además, tiene la facultad de asesorar a las agencias en el desarrollo de estudios administrativos y evaluaciones internas con el fin de formular recomendaciones que promuevan la economía y la eficiencia en la administración pública.

Por lo tanto, la OIG, interviene con organismos gubernamentales de la Rama Ejecutiva en busca de una administración efectiva, en diferentes etapas del proceso administrativo. A fin de lograr dichos objetivos al menor costo posible, la Ley 15-2017, estableció la transferencia del personal y equipo de las oficinas de auditoría interna existentes en las diferentes entidades y departamentos del Gobierno de Puerto Rico a la OIG. Dicha transferencia, ha permitido la centralización de las funciones de auditoría en la OIG, promoviendo una visión integral de los esfuerzos del Gobierno en esta área y asegurando la independencia de criterio y de acciones al momento de realizar investigaciones y estudios con el objetivo de evaluar la efectividad, eficiencia y economía de los programas, actividades y proyectos desarrollados por los organismos del Gobierno.

Según las disposiciones de la citada Ley 15-2017, supra la OIG tiene las siguientes facultades:

- interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la citada Ley 15 y de los reglamentos adoptados en virtud de ella; y resolver las controversias que surjan sobre la aplicación de esta Ley y de la normativa o reglamentos adoptados en virtud de ella.

- requerir de las entidades gubernamentales y de los empleados públicos que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control y cumplimiento de sana administración pública, y prevención de ineficiencias e irregularidades. La OIG supervisará el cumplimiento y contenido de dicha capacitación.
- fiscalizar el cumplimiento de la política pública, las leyes, los reglamentos, así como cualquier otra normativa establecida para garantizar una sana administración pública, por parte de las entidades gubernamentales y de los servidores públicos, y sancionar la conducta de quienes no cumplan con lo anterior.
- establecer y administrar procedimientos para identificar infracciones a la política pública, leyes, reglamentos y normativas adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico sobre la administración de los recursos y bienes públicos, para prevenir infracciones y para tomar u ordenar las medidas disciplinarias o administrativas, después de que se les conceda a las partes el debido proceso de ley aplicable.
- designar oficiales examinadores o jueces administrativos para que presidan los procesos de adjudicación que se inicien en la OIG. Estos tendrán la facultad de emitir todas aquellas órdenes que sean necesarias para salvaguardar el debido proceso de ley de las partes, conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- imponer sanciones administrativas por violación a las normas, reglamentos, órdenes y recomendaciones emitidas por la OIG, así como por violaciones a esta Ley o a las leyes, los reglamentos y cualquier otra normativa establecida para garantizar una sana administración pública.
- dar publicidad, cuando corresponda, a sus informes, estudios e investigaciones.

- someter inmediatamente al Departamento de Justicia, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a la Oficina de Ética Gubernamental, cualquier informe de la OIG en el cual, razonablemente el Inspector General entienda se ha cometido alguna infracción a las leyes sobre la utilización de la propiedad y fondos públicos.
- tomar cualquier otra acción o medida que sea necesaria y conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley.

ESTRUCTURA



ESTADÍSTICAS

INFORMES PUBLICADOS



2019-2020



2020-2021



2021-2022

2021-2022



Costos
Cuestionados
Querellas e Investigaciones
\$22,259,008.20



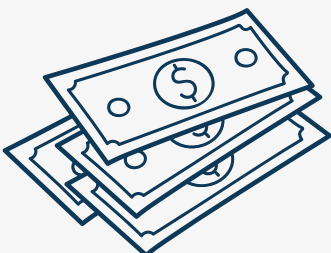
Recomendaciones
emitidas



Procesos
Secretaría
73



Referidos a
entidades
fiscalizadoras



Costos
Cuestionados
Pre-intervención y
Exámenes
\$22,711,863.06

ÁREA DE PRE-INTERVENCIÓN Y EXÁMENES

RESUMEN

AF 2021-2022



¿QUÉ HACEMOS ?

EXÁMENES

Se interviene oportunamente para realizar un análisis independiente y objetivo de las operaciones de las entidades bajo nuestra jurisdicción. Está dirigido a atender un objetivo específico con un alcance limitado, con excepción de situaciones que requieran analizar asuntos previos o posteriores. Se detectan, identifican y señalan deficiencias de controles internos, así como otras desviaciones que se aparten de las normas de sana administración pública. Los señalamientos son respaldados por criterios que están dirigidos a promover los controles internos, así como la sana administración pública. Se realizan recomendaciones en aras de identificar deficiencias y se trabaja en colaboración con las entidades intervenidas para asegurar su debido cumplimiento de manera oportuna.

EVALUACIONES

Se interviene para evaluar si las entidades bajo nuestra jurisdicción se encuentran en cumplimiento con las leyes y normativas vigentes. Se evalúa la reglamentación y normativa interna, así como el nivel de cumplimiento de estas con su ley orgánica y otras leyes relacionadas. Se realizan recomendaciones de identificar deficiencias y se trabaja en colaboración a las entidades intervenidas en aras de asegurar un servicio de excelencia a la ciudadanía.

ESTUDIOS

Se interviene para recopilar información relevante que mida la efectividad y la eficiencia de los diferentes programas, operaciones y servicios ofrecidos por las entidades bajo nuestra jurisdicción. De acuerdo a los resultados, se identifican áreas de alto riesgo que son consideradas para el plan de intervenciones. Finalmente se determina si la entidad intervenida está siendo efectiva y eficiente en el servicio que le debe proveer a la ciudadanía. Los resultados pueden ser considerados para los planes de intervención de las diferentes áreas de la OIG.

PLANES DE ACCIÓN CORRECTIVA

Como parte de las intervenciones de la OIG, se emiten recomendaciones a las entidades gubernamentales o servidores públicos para corregir deficiencias administrativas, situaciones de controles internos o incumplimientos con normativas vigentes. El incumplimiento por parte de las entidades podría resultar en la emisión de órdenes de cumplimiento o sanciones a los funcionarios responsables de conformidad a las disposiciones de la Ley 15-2017 y los reglamentos adoptados por la OIG.

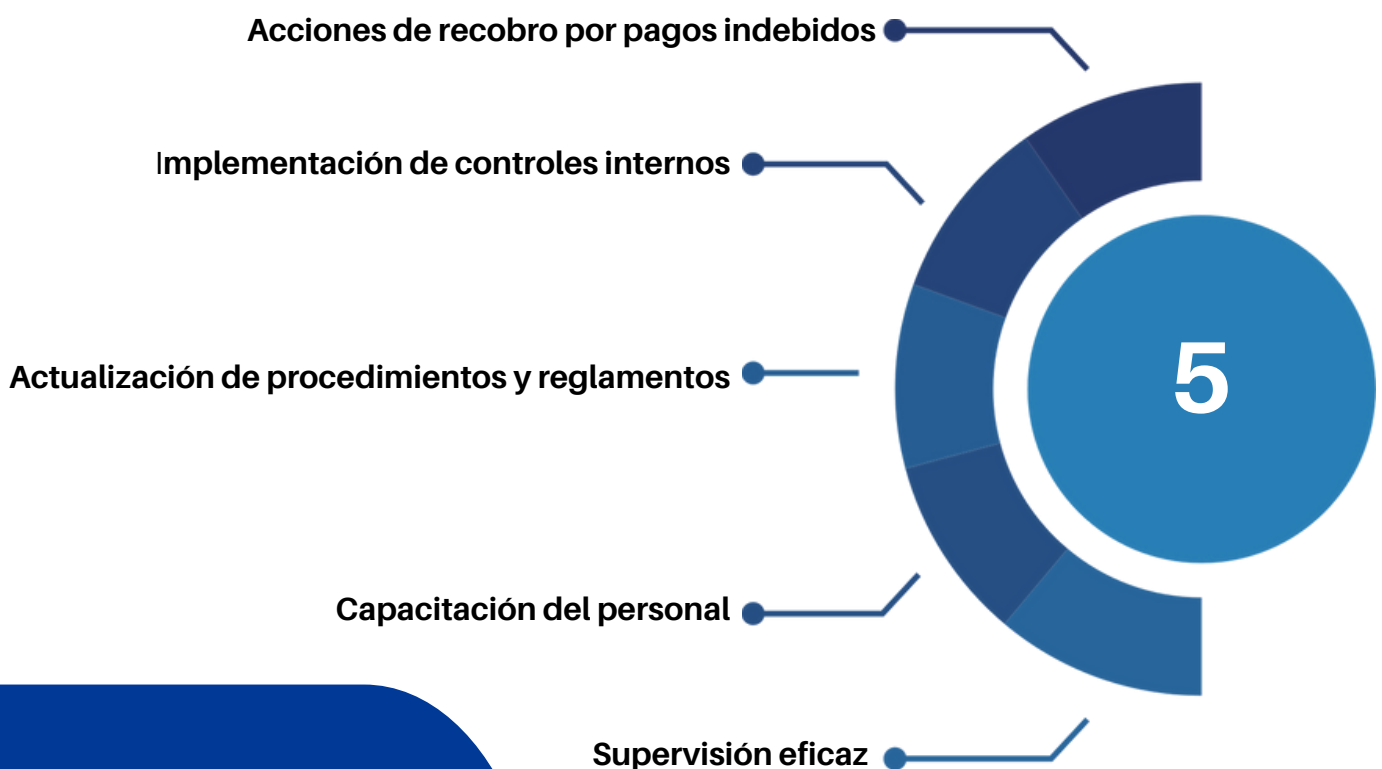
PRE-INTERVENCIÓN Y EXÁMENES

El Área de Pre-Intervención y Exámenes está dirigida a intervenir de forma preventiva en las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG.

Entre las responsabilidades del Área están el realizar auditorías previas, estudios, exámenes y evaluaciones que sean necesarias para medir, mejorar, y aumentar la efectividad, la eficiencia y la economía operacional de dichas entidades.

Durante las intervenciones realizadas en el año fiscal 2021-22 se señalaron situaciones que identifican posible mal uso de los fondos y propiedad pública; procedimientos obsoletos, ineficientes e inefectivos, falta de controles internos y otros señalamientos sobre incumplimientos con leyes y normativas que menoscaban la transparencia, eficiencia y efectividad en contravención de la política pública de sana administración. Como resultado de dichas intervenciones, se emitieron cuatrocientas veintiuna (421) recomendaciones a entidades, por parte del Área de Pre- Intervención y Exámenes.

Recomendaciones Frecuentes

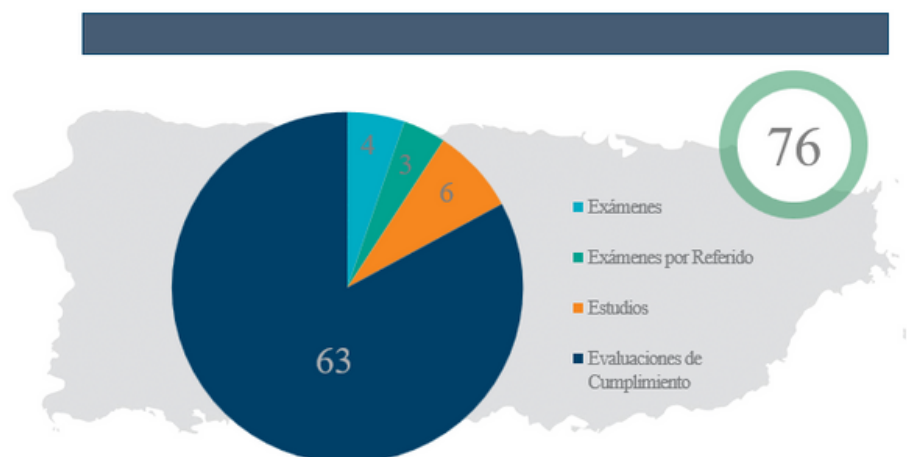


Por otro lado, durante el año fiscal se atendieron ochenta y cinco (85) solicitudes de servicios a entidades. Los auditores asignados a atender servicios a entidades participaron en la observación de donaciones, inventarios, disposiciones de equipos, materiales, valores y comestibles, a los fines de evaluar el cumplimiento con la reglamentación aplicable. Además, estuvieron colaborando semanalmente en la observación de procesos de los sorteos de la lotería tradicional, inspección de los procesos de recuento, destrucción de papel de seguridad y destrucción de sellos de rentas internas mediante acuerdo colaborativo con el Departamento de Hacienda.

Al mismo tiempo, parte de nuestro equipo de auditores participó durante varios meses en la evaluación del cumplimiento por parte de las entidades, para atender el requerimiento establecido mediante la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04 en la OIG. Esto, conforme a lo establecido en el Plan Fiscal para el año 2022, certificado por la **Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico**, en el **capítulo 13, titulado “The Financial Management Agenda”**.

Este año se trabajó en el seguimiento de las entidades para el cumplimiento con el Plan de Acción Correctiva (PAC). La efectividad de este proceso es esencial para corregir deficiencias detectadas que no están conforme a leyes o reglamentos. El no atender oportunamente las recomendaciones por medio del PAC, tiene como consecuencia el afectar el desarrollo óptimo de las entidades gubernamentales. El incumplimiento pudiera afectar la entidad desde una óptica financiera, presupuestaria y operacional en menoscabo de los servicios a los ciudadanos.

INTERVENCIONES AÑO FISCAL 2021-22



INCLUIMOS EL RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS INFORMES PUBLICADOS POR LA OIG.

TODOS LOS INFORMES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.OIG.PR.GOV

AUTORIDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PUERTO RICO

OIG-E-22-017

Se realizó un examen para conocer los protocolos y controles internos establecidos por la Oficina de Tecnología de Informática (OTI). El objetivo fue determinar si la OTI había implementado los controles internos adecuados para la administración de la seguridad, la continuidad del servicio, y el acceso físico y lógico de los sistemas de información.

Como resultado del examen realizado en la OTI, se detectaron deficiencias de controles internos significativos, como el incumplimiento de ley y de reglamentación aplicable relacionado con los pagos por servicio de uso de licencia, actualizaciones y soporte técnico de la aplicación utilizada para la venta de boletos en los terminales. Dichos pagos se desembolsaron sin la formalización de un contrato u órdenes de compra. Además, se detectaron deficiencias en los comprobantes de desembolsos certificados por la Administración de Transporte Integrado(ATI) para el pago de las facturas de dicha aplicación, También se encontró que la reglamentación aplicable a los sistemas de información y el Plan de Recuperación de Desastre y Continuidad de Negocio no estaban actualizados, así como falta de un centro alternativo para la continuidad de las operaciones y la ausencia de formularios de solicitud de acceso a los sistemas de información.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA)

OIG-IE-22-002

Se realizó un examen sobre los controles internos establecidos, para la disposición y el manejo de neumáticos desechados. Se examinaron las actividades realizadas por el DRNA para determinar si el manejo de neumáticos desechados se llevó a cabo conforme a las leyes y normativas vigentes; salvaguardando la conservación del medio ambiente.

Durante el examen, se identificarán incumplimientos y deficiencias que podrían incidir en el aumento y la ocurrencia de riesgos ambientales.

A su vez, se identificó que la división de finanzas del DRNA no realizó el desembolso correspondiente al Fondo para el Manejo de Neumáticos Desechados. Dicho fondo se nutre del cargo impuesto a los ciudadanos por el manejo de neumáticos desechados y sirve para el establecimiento de centros de acopio temporeros y permanentes. Este provee para el recogido, manejo y transportación de neumáticos desechados a dichos centros o hacia las instalaciones de exportación, procesamiento, reciclaje o uso final.

RESUMEN DE CASOS

INCLUIAMOS EL RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS INFORMES PUBLICADOS POR LA OIG.

TODOS LOS INFORMES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.OIG.PR.GOV

COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

OIG-E-22-009

Se realizó un examen en la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico para determinar el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables a la contratación de servicios profesionales y consultivos.

Se examinaron 4 contratos de servicios profesionales y consultivos, y sus enmiendas, vigentes al año fiscal 2019-2020 otorgados por un total de \$166,810.00. Además, la Comisión mantenía para el año fiscal 2020-2021 un registro de 47 contratos por servicios de personal irregular otorgados por un total de \$976,004.00. De estos, se examinaron los 4 contratos con la mayor cuantía por un total \$134,264.00. El examen realizado a estos contratos, a sus documentos y desembolsos, manifestó posibles deficiencias en el cumplimiento con las leyes, cartas circulares y normativas vigentes en los procesos de formalización de contratos. Además, presentó falta de controles internos adecuados que provean seguridad razonable en los procesos de formalización y ejecución de contratos de servicios profesionales y consultivos.

Como resultado de las deficiencias encontradas se emitió una Orden de Cese y Desista para que la Comisión se abstuviera de realizar prácticas que no son cónsonas con las normativas de Recursos Humanos vigentes en Puerto Rico. Por otra parte, se recomendó el recobro de \$3,037.50 correspondientes a servicios que fueron ofrecidos por un contratista a pesar de haberse agotado las horas y fondos disponible. Lo anterior, mediante un contrato otorgado con efecto retroactivo.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

OIG-E-22-002

Se realizó un examen del proceso de control y uso de los activos fijos e inventario de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para verificar que se cumpla con las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables. Como resultado del examen se encontró que la AEP no había completado los inventarios físicos anuales desde los años fiscales 2010-11 al 2019-20, mientras que los inventarios completados para el año fiscal 2019-20, no fueron observados por un funcionario independiente. También, se identificaron falta de controles de seguridad en los almacenes de materiales y otras deficiencias relacionadas con la organización y operación de los mismos, dilación en la investigación de la propiedad perdida y reglamentación sin actualizar.

RESUMEN DE CASOS

INCLUIAMOS EL RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS INFORMES PUBLICADOS POR LA OIG.

TODOS LOS INFORMES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.OIG.PR.GOV

JUNTA DE RETIRO, COMPAÑÍA DE TURISMO Y COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN OIG-E-22-004

Se realizó una intervención en la Junta de Retiro, Compañía de Turismo y la Compañía de Comercio y Exportación en aras de atender un esquema de fraude cibernético el cual puso en peligro millones de dólares que estaban destinados para el pago de las remesas a los pensionados.

La intervención surge en seguimiento a un incidente informado, sobre un aparente esquema de fraude en el cual se instruyó a funcionarios de los departamentos de finanzas de varias entidades de gobierno, por medio de una carta enviada mediante correo electrónico, a redirigir los pagos del PayGo, o algún otro pago de remesas del sistema, a un nuevo número de cuenta bancaria. Para realizar este fraude se utilizaron cuentas de correo electrónico de empleados de esa entidad. La evaluación realizada a los documentos y la información recopilada durante el examen, demostraron que las entidades afectadas, no actuaron conforme a los estándares de controles internos recomendados. Las deficiencias pudieron haber ocasionado la pérdida de fondos públicos al reflejar vulnerabilidades a los esquemas de fraude por medio de los sistemas de información.

Entre los hallazgos se identificaron deficiencias referentes a los controles internos establecidos para la administración de la seguridad, el acceso lógico a los sistemas de información, procedimientos adecuados para el manejo de incidentes de seguridad, programa de continuidad del servicio, capacitación del personal, entre otros.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA OIG-E-22-007

Se realizó un examen sobre el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables a la contratación de servicios profesionales y consultivos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad o AEE). El examen realizado reflejó que la AEE no notificó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) el otorgamiento de 25 contratos de servicios profesionales y consultivos mayores de \$10,000.00, según la carta del 30 de julio de 2018, enviada por el entonces gobernador de Puerto Rico a la AEE, y el Memorando Núm. 2017-001 de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación, emitido el 30 de enero de 2017, conjuntamente con la Carta Circular 141-17 de la OGP, según enmendado. Además, la AEE no contó con la autorización previa escrita de la entonces gobernadora, o de la persona que esta designara en su representación, según el Memorando Núm. OSG-2019-001, de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación, emitido el 24 de octubre de 2019, conjuntamente con la Carta Circular 168-19 de la OGP.

Se pudieron identificar posibles desviaciones en disposiciones legales y reglamentarias en el registro del contrato 2020-P00006-B. Del análisis realizado se encontró que el procedimiento para el trámite de los contratos por servicios profesionales no está actualizado conforme con los cambios organizacionales de la AEE. Se encontraron deficiencias relacionadas con: información, certificaciones y retenciones requeridas en facturas de los servicios rendidos; falta de la evaluación requerida de parte del jefe de la División de Personal sobre la disponibilidad de personal en la AEE para realizar los servicios contratados; y la ausencia de un registro de firmas autorizadas en la División de Finanzas que incluya el personal autorizado a firmar los documentos fiscales.

ÁREA DE EDUCACIÓN, ASESORAMIENTO Y PREVENCIÓN

RESUMEN

AF 2021-2022



EDUCACIÓN, ASESORAMIENTO Y PREVENCIÓN

El Área de Educación, Asesoramiento y Prevención (EAP), tiene como encomienda ofrecer y requerir a los empleados públicos que, se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control y cumplimiento de sana administración pública, y prevención de ineficiencias e irregularidades, entre otras. Además, es responsable de establecer un sistema de mejoramiento profesional con miras a aumentar la efectividad del personal de la OIG.

En armonía con las facultades delegadas el Área de EAP, tiene como misión el posicionar a la OIG como ejemplo de excelencia y efectividad de la gestión gubernamental.

SERVIDORES
PÚBLICOS
IMPACTADOS



9,556

La OIG ha tomado un rol activo en la capacitación y asesoramiento de las entidades gubernamentales bajo su jurisdicción, ofreciendo temas que promueven una sana administración pública y la prevención de errores e irregularidades en las operaciones. Para esto se identificaron y desarrollaron temas de alto interés y relevancia. Así también, se elaboró un calendario con los temas a ofrecerse por fecha y se distribuyó a todas las entidades gubernamentales, canalizándolo mediante correo electrónico a los jefes de agencia y sus directores de recursos humanos. El material educativo se desarrolló en cumplimiento con las facultades dispuestas en el Artículo 7 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*, con miras a aumentar la efectividad y eficiencia de los servidores públicos.

EDUCACIÓN, ASESORAMIENTO Y PREVENCIÓN

La OIG no se ha limitado en ofrecer capacitaciones a las agencias cubiertas bajo la jurisdicción de la Oficina. Durante este año fiscal hemos impactado ciento trece (113) entidades de las cuales once (11) fueron Municipios y entidades fuera de nuestra jurisdicción. A continuación, se mencionan los Municipios: Municipio de Dorado, las Marías, Manatí, Ponce, Río Grande, San Lorenzo y las entidades son: Oficina de Ética Gubernamental, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Oficina del Panel sobre el Fiscal Independiente y la Oficina del Procurador del Ciudadano.

Durante el Año Fiscal 2021-2022, se ofrecieron diecinueve (19) temas dirigidos a materias de auditoría, control y cumplimiento de sana administración pública. Obteniendo la participación de nueve mil quinientos cincuenta y seis (9,556) participantes. A continuación algunos temas ofrecidos:



EDUCACIÓN, ASESORAMIENTO Y PREVENCIÓN

Programa de educación continua para el personal interno

Se ofrecieron noventa y un (91) actividades educativas al personal interno y se ofrecieron (459) horas de capacitación en cumplimiento con requisitos de ley, reglamentos y entidades profesionales.

- Requisito de horas en materia de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (conocido como GAGAS), dirigido a los auditores o personal relacionado en auditorías.
- Requisito de horas de Educación Jurídica, dirigido al personal del Área de Asuntos Legales.
- Temas designados por la OIG y en otras materias.



53%

GAGAS 24

37%

GAGAS 56

10%

EDUCACIÓN JURÍDICA

ÁREA DE QUERELLAS E INVESTIGACIÓN

RESUMEN

AF 2021-2022



¿QUÉ INVESTIGAMOS?

IRREGULARIDADES

La Ley 15-2017, define corrupción como el mal uso del poder de un funcionario o empleado público para conseguir una ventaja ilegítima.

Es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones públicas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

La OIG investiga irregularidades que podrían representar actos de corrupción contra el erario.

CONFLICTO DE INTERÉS

Situación en la que el interés personal o económico está o puede razonablemente estar en pugna con el interés público.

FRAUDE

Cuando una persona fraudulentamente induce a otra a realizar actos u omisiones que afecten derechos o intereses patrimoniales sobre bienes inmuebles del Estado; o realizare actos u omisiones que priven a otra persona o afecten los derechos o intereses patrimoniales sobre bienes inmuebles para perjuicio de ésta o de un tercero.

QUERELLAS E INVESTIGACIÓN

INCLUIAMOS EL RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS POR LA OIG.

TODOS LOS INFORMES O RESÚMENES EJECUTIVOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.OIG.PR.GOV.

El Área de Querellas e Investigación constituye una de las áreas operacionales esenciales de la OIG, a cargo de recibir los referidos, quejas y planteamientos sobre irregularidades en las operaciones de las entidades cubiertas por la Ley Núm. 15-2017, supra.; los cuales son atendidos de conformidad con nuestra reglamentación y una vez se validan los hechos y la jurisdicción de la OIG, se inicia el proceso investigativo correspondiente. Al Área de Querellas e Investigación se le han delegado funciones para realizar evaluaciones e investigar eventos específicos que aparentan ser desviaciones de ley; afectando así la sana administración de fondos públicos.

Además, tiene la responsabilidad de radicar querellas a nivel administrativo y promulgar los reglamentos que se entienden pertinentes, entre otras tareas que le sean conferidas o delegadas. La estructura organizacional de la OIG está diseñada para asegurar la independencia de la función de los investigadores y la confidencialidad de los asuntos bajo investigación.

El Área de Querellas e Investigación de la OIG tiene como parte de la misión adoptada por el área, cuatro (4) grandes enfoques, a saber:

- Desarrollar investigaciones en las cuales se determinen los hallazgos y formulen conclusiones sustentadas en la legalidad, corrección, exactitud y confiabilidad de la evidencia y los procesos.
- Desarrollar investigaciones bajo el marco de la Objetividad, Integridad, Confidencialidad y Competencia.

QUERELLAS E INVESTIGACIÓN

- Coordinar esfuerzos gubernamentales y colaboraciones con entidades estatales y federales, para posicionar la Oficina del Inspector General de Puerto Rico como ejemplo de excelencia y efectividad en la gestión gubernamental, promoviendo una sana administración pública en las entidades adscritas a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.
- Asegurar el procesamiento efectivo de las querellas radicadas en los procesos adjudicativos, para la imposición de sanciones administrativas por violación a las normas, reglamentos, órdenes y recomendaciones emitidas por la OIG, así como por violaciones a cualquier otra normativa establecida para garantizar una sana administración pública.

9
Informes
Publicados

12
Querellas
Radicadas

55
Recomendaciones

CONFIDENCIAS RECIBIDAS



Línea Confidencial

474



Correo Electrónico

114



Página Web

41

RESUMEN DE CASOS

INCLUIAMOS EL RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS POR LA OIG. TODOS LOS INFORMES O RESÚMENES EJECUTIVOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.OIG.PR.GOV.

DEPARTAMENTO DE ESTADO OIG-QI-22-003

Consciente del deber de que los jefes de la entidad públicas eviten todo gasto de fondos extravagantes, excesivos e injustificados, la OIG colaboró y logró impedir el desembolso y mal uso de más de \$10,000,000 en fondos públicos por contratos deficientes. A modo de ejemplo, se detuvo el desembolso millonario en fondos federales para un contrato, en atención a un referido de investigación sobre la validez de un contrato de servicios profesionales a corto plazo. El mismo fue otorgado el 31 de diciembre de 2020, por el Departamento de Estado, en contravención con leyes y normativas vigentes. De la información recopilada, surgió que la compañía contratada cumpliría con la creación de servicios virtuales integrados en línea donde los ciudadanos pudiesen llevar a cabo trámites de diversas agencias de gobierno desde el mismo lugar. Mediante la OE-2017-020, se delegó en el Departamento de Estado la autoridad de dirigir tales esfuerzos, para aumentar la cercanía del ciudadano con su Gobierno, de manera eficiente. El contrato se otorgó por la cuantía de \$11,128,320.00 a ser sufragados por la Ley Federal de Ayuda, Socorro y Seguridad Económica contra el Coronavirus (Ley CARES, por sus siglas en inglés), con una vigencia de tres meses de servicio y renovación automática para 6 meses de mantenimiento. El contrato no cumplió con los principios generales establecidos para la contratación gubernamental. Tampoco incluyó de forma detallada y precisa, los servicios y obligaciones que se requerían al contratista, a cambio de la considerable cifra.

A pesar de ser una cuantía millonaria de fondos públicos, no hubo análisis o estudio de necesidad ni se aplicaron los mecanismos de competencia disponibles para evaluar la posibilidad de diferentes o mejores propuestas. Como parte del proceso investigativo, se obtuvo certificación por parte del departamento contratante de que se desconocían los motivos por los cuales se suscribió el referido contrato y de que luego de una búsqueda interna no se encontraron otras cotizaciones de servicios equivalentes. Durante el proceso de evaluación, la OIG confirmó que tampoco se solicitó el análisis requerido de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) para todo contrato que envuelva servicios de informática o tecnología. La gestión confirmó la invalidez del contrato impidiendo el cero desembolso de las cuantías facturadas por el contratista.

RESUMEN DE CASOS

INCLUIAMOS EL RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS POR LA OIG. TODOS LOS INFORMES O RESÚMENES EJECUTIVOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.OIG.PR.GOV.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OIG-QI-22-006

En agosto de 2020, la OIG advino en conocimiento de una carta enviada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (Junta) al Departamento de Educación (DE) en la que se cuestionaban las razones para la urgencia del DE, en reclutar personal puestos de carrera, de manera expedita. La OIG encontró méritos aparentes para una posible investigación y seleccionó una muestra de cuarenta y cuatro (44) convocatorias para nombramientos a puestos de carrera administrativos y gerenciales, publicadas por el DE en agosto de 2020. Se identificaron un sin número de irregularidades durante los procesos de reclutamiento de personal para algunos puestos de carrera, en los que se encontraron violaciones al principio de mérito, trato justo y equitativo para todos los participantes e incumplimiento con las normativas de la Oficina del Contralor Electoral sobre periodo electoral.

La investigación reveló que un 45% de los puestos de la muestra (20 de 44) fueron ocupados por quienes eran empleados actuales de confianza al momento de los hechos. Todas las publicaciones se llevaron a cabo por un término menor a los 10 días laborables mínimos de apertura y promoción antes del cierre, según establecido por el propio Reglamento de Personal del DE y otras normativas aplicables. 36 de las 44 convocatorias examinadas (82%) estuvieron solo 3 días laborables o menos anunciadas al público en general previo al cierre y 14 de ellas (39%), fueron publicadas un viernes con fecha de cierre del siguiente domingo, por lo que no mediaron días laborables entre la fecha de publicación y el cierre. Aun así, violaron la normativa establecida del término mínimo. El DE carecía de criterios objetivos con puntuación asignada para la evaluación de los candidatos durante la etapa de las entrevistas de empleo, lo cual afectó la transparencia de los procesos de selección en igualdad de condiciones para todos los posibles candidatos. No se tomó en consideración la puntuación obtenida de manera objetiva para todos los candidatos, al evaluarse sus respectivas solicitudes de empleo.

Finalmente, se identificó una falta de cumplimiento crasa con los requisitos de nombramientos y publicaciones en año electoral, según establecidos por la Oficina de Contralor Electoral (OCE), lo cual provocó una multa de \$11,000 al DE por parte de la OCE a causa de las irregularidades encontradas por la OIG.

RESUMEN DE CASOS

INCLUIAMOS EL RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS INFORMES PUBLICADOS POR LA OIG.
TODOS LOS INFORMES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.OIG.PR.GOV

NEGOCIADO PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES OIG-E-22-015

Un empleado gubernamental al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), adscrito al Departamento de Seguridad Pública (DSP). En el Examen OIG-E-22-015, realizado por el Área de Pre-Intervención y Exámenes, se identificaron ocho (8) hallazgos para los cuales se estipuló que pudo haber violación a los reglamentos, órdenes, así como a otras leyes y normativas relacionadas al uso y manejo de propiedad pública. Por su parte, la OIG entabló la Querrela 2022-Q-0001 en contra del encargado de la propiedad, luego de que el querrellado presentara un inventario anual de activos fijos capitalizables (mayor de \$500) del NMEAD al Departamento de Hacienda (DH) con un total millonario de deficiencias identificadas sin conciliar, ascendiente a \$10,891,753.56.

DEPARTAMENTO DE SALUD OIG-QI-22-004

La OIG llevó a cabo una investigación en colaboración con la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS-OIG, por sus siglas en inglés) para evaluar transacciones del Área de Recursos Humanos y Operaciones del Departamento de Salud local, sufragadas con fondos de programas federales. Producto de la Investigación realizada por la OIG y la HHS-OIG el Departamento de Salud emitió un comunicado a HHS-OIG, a través de su ex secretario, aceptando errores administrativos y reembolsando más de \$130,000.00 dólares en fondos federales no utilizados correctamente y relacionados a los hallazgos obtenidos durante el curso de la investigación. Además, se dejaron sin efecto las transacciones de personal.

Entre las irregularidades detectadas en la prueba recopilada pudimos concluir que algunos empleados en destaque estarían dedicando más del 75% de su tiempo a tareas que no correspondían a sus puestos de carrera originales, cubiertos también con fondos federales, mientras que otros empleados realizaron al menos un 75% de tareas no relacionadas con sus nuevas designaciones, relacionadas al Programa Federal Medicaid. Las situaciones comentadas reflejaron falta de supervisión efectiva y eficiente por parte de los funcionarios a cargo del personal designado. De manera que se aseguraran de fiscalizar de forma efectiva los fondos federales del Programa Medicaid y cumplir con las leyes y reglamentos establecidos para estos propósitos. El total detectado de salarios sobre fondos federales pertenecientes a Medicaid desembolsado ascendió a un aproximado de \$139,349.64.

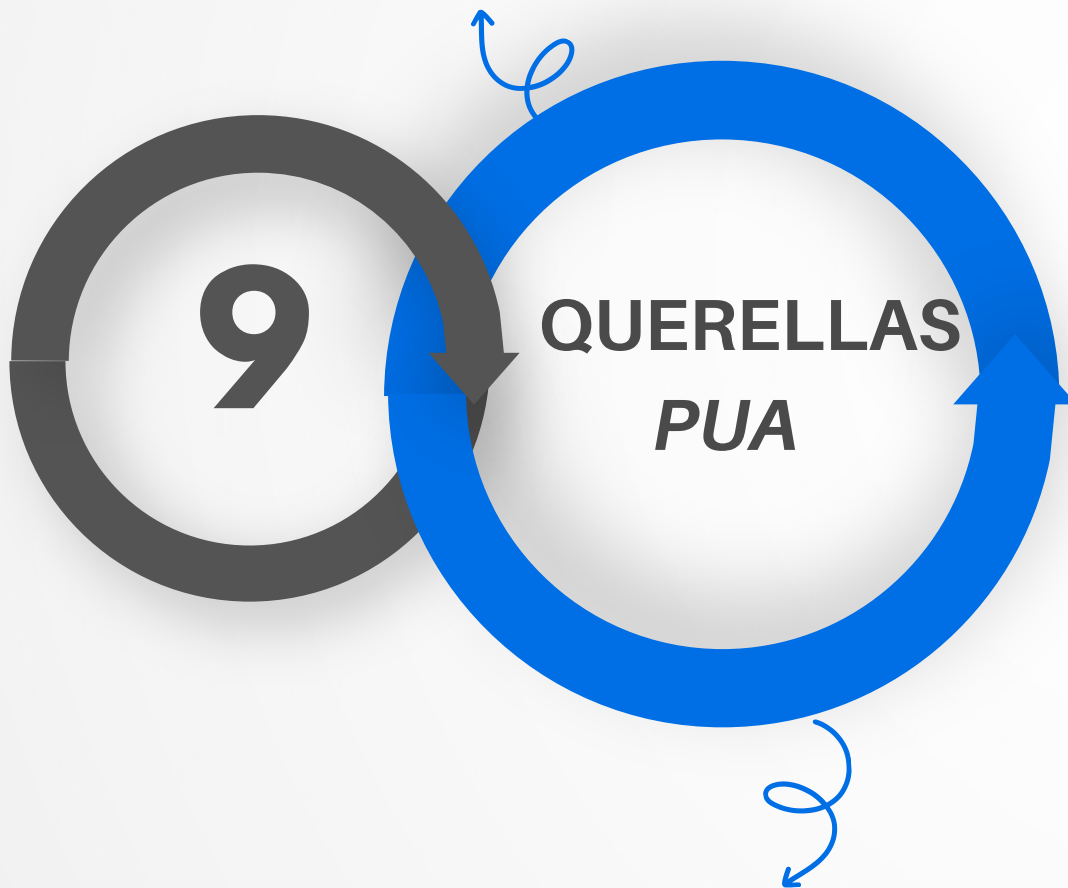
RESUMEN DE CASOS

PUA

LA OIG atendió 9 casos de empleados públicos por cobro indebido de fondos relacionados al "Pandemic Unemployment Assistance" (PUA, por sus siglas en inglés), creado mediante el "Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act", también conocido como "CARES Act" (estatuto federal Pub.L. 116-136). El PUA proveyó beneficios para individuos cubiertos que se encontraban total o parcialmente desempleados por ciertas razones específicas relacionadas al COVID-19.

\$99,585.00

POSIBLE RECOBRO



MULTAS IMPUESTAS

\$22,500.00

ÁREA DE ASUNTOS LEGALES

RESUMEN

AF 2021-2022



ASUNTOS LEGALES

El Área de Asuntos Legales (AAL) de la OIG realiza las funciones jurídicas con el propósito de proveer servicios de calidad y de excelencia, para hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 15-2017, y de los Reglamentos adoptados en virtud de esta.

Además, tiene el compromiso jurídico de mantener los más altos valores de confianza, integridad y respeto, en cumplimiento con la ética y las mejores prácticas en el ejercicio de la profesión jurídica, para promover una sana administración dentro del servicio público y cumplir con la política pública establecida en la Ley Núm. 15-2017.



El AAL presta servicios legales que comprenden investigaciones, estudios y análisis de leyes, reglamentos, jurisprudencia y de hechos relacionados con las situaciones y casos de los asuntos que están bajo su jurisdicción. Igualmente, sirve de apoyo a la estructura organizacional de la OIG; y asesora a la Inspector General en la aplicación de normas sobre los asuntos programáticos.

ASUNTOS LEGALES

Acorde con el servicio que ofrece el AAL, se atienden consultas de otras entidades gubernamentales, de funcionarios y servidores públicos; así como de ciudadanía, relacionadas a los asuntos de sana administración pública bajo la jurisdicción y competencia de la Ley 15-2017. Igualmente, se contestan consultas internas de otras área u oficinas de la OIG.

Como parte de las consultas que son atendidas por el Área de Asuntos Legales de la OIG, surgen comúnmente dudas sobre la interpretación de aspectos legales, aplicabilidad de distintas normativas y cumplimiento con procesos de administración pública. La OIG tiene el compromiso de trabajar diligentemente en atender las distintas consultas presentadas a los fines de cumplir con su responsabilidad de promover una sana administración pública.

CONSULTAS EMITIDAS



2019-2020



2020-2021



2021-2022

RESUMEN DE CONSULTAS

INCLUIMOS UN RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS TEMAS DE CONSULTAS ATENDIDAS EN EL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES. LAS CONSULTAS SON ATENDIDAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTAS@OIG.PR.GOV

Contratistas

Ejemplo de consulta: Un servidor público presentó la interrogante de si el personal de las organizaciones sin fines de lucro que han sido contratadas por una entidad gubernamental, se consideran subcontratistas con la obligación de cumplir con la Carta Circular Núm. CC-1300-16-16 del Departamento de Hacienda. Sostiene en su consulta que este personal no es contratado por servicios profesionales sino que son empleados asalariados de las organizaciones sin fines de lucro.

La OIG atendió la consulta y aclaró que la Carta Circular Núm. CC-1300-16-16 del Departamento de Hacienda, está dirigida a los Jefes de Agencias de la Rama Ejecutiva con el propósito de notificar los requisitos para la contratación de los Servicios Profesionales y Consultivos. En el asunto consultado no se trataba de un servicio profesional ni consultivo; por lo tanto, como regla general si este es el único servicio subcontratado, no tendría que cumplir con las disposiciones de la carta circular.

No obstante, se hizo la salvedad que para poder determinar quién es un contratista independiente el Tribunal Supremo, ha establecido que “no depende de un factor aislado o definición específica, sino que hay que examinar la totalidad de las circunstancias de cómo se desenvuelve la relación laboral y el contrato establecido entre las partes.” Reiteradamente el Tribunal Supremo, ha resuelto que “para dilucidar si una persona se desempeña como un contratista independiente hay que tomar en consideración los siguientes factores: (1) la naturaleza, extensión y grado de control por parte del principal; (2) el grado de iniciativa o juicio que despliega el empleado; (3) la propiedad del equipo; (4) la facultad de emplear y el derecho a despedir; (5) la forma de compensación; (6) la oportunidad de beneficio y el riesgo de pérdida y (7) la retención de contribuciones. *Martínez v. U.C.B.*, 143 D.P.R. 554 (1997).

Nota: Las respuestas aquí contenidas se realizan únicamente para propósitos de orientación; por lo cual no constituye una opinión y/o asesoría legal, basada en la relación abogado-cliente según regulada por los cánones del Código de Ética Profesional¹ y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Es pertinente aclarar que las consultas están basadas única y estrictamente en la información provista y remitida por los solicitantes. Por lo cual, no se extiende a información, hechos o elementos no incluidos. En consecuencia, de surgir eventos, hechos o información no divulgada a la OIG, podría variar la respuesta o anularla y dejarla sin efecto.

RESUMEN DE CONSULTAS

INCLUIMOS UN RESUMEN DE CONSULTAS ATENDIDAS EN EL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES. LAS CONSULTAS SON ATENDIDAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTAS@OIG.PR.GOV

Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

Ejemplo de consulta: Un funcionario nos consultó sobre el pago por adelantado. La Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, dispone que los desembolsos que efectúen el Secretario y sus pagadores, serán por servicios, suministros, materiales y cualesquiera otros bienes rendidos o suplidos.

El Secretario podrá efectuar o autorizar a realizar pagos por adelantado en aquellos servicios o suministros que según costumbre o práctica comercial se pagaren por anticipado, cuando la necesidad del servicio así lo requiera.

El Reglamento Núm. 31 de 21 de junio de 2007, del Departamento de Hacienda, titulado Pago por anticipado de bienes o servicios del Gobierno de Puerto Rico, detalla diversos casos en las que las agencias podrían efectuar pagos anticipados. Como, por ejemplo: las suscripciones a revistas, periódicos, catálogos y otras publicaciones, el pago de alquiler de apartados en el correo, el alquiler de locales y el pago de primas de seguro, entre otras circunstancias expresamente descritas.

Por su parte, el referido Reglamento señala que, "a solicitud de la agencia", el Área de Contabilidad Central del Gobierno podrá autorizar el pago por anticipado de bienes o servicios, siempre que "las necesidades del servicio así lo requieran". No obstante, para autorizar este pago, se deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias excepcionales:

"(a) Que la práctica comercial sea que tales servicios o bienes se paguen por anticipados; (b) Cuando un contrato estipule el requisito de pago anticipado; y (c) Cuando la firma comercial o la persona que venderá los bienes o prestará los servicios requiera el pago por anticipado y éste sea el único suplidor."

En conclusión, el pago por adelantado del contratista quedaría sujeto a que la agencia presente su solicitud ante el Área de Contabilidad Central del Gobierno, demostrando que las necesidades del servicio así lo requieren.

RESUMEN DE CONSULTAS

INCLUIAMOS UN RESUMEN DE CONSULTAS ATENDIDAS EN EL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES. LAS CONSULTAS SON ATENDIDAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTAS@OIG.PR.GOV

Manejo de la Propiedad Pública

Ejemplo de consulta: Un encargado de la propiedad consultó quien es el funcionario a cargo de notificar las pérdidas o hurto de la propiedad a la Oficina del Contralor. También preguntó a la OIG, quien es el funcionario u oficina a cargo de realizar las investigaciones por los casos de pérdida o hurto de propiedad. Señala que en su entidad, la oficina de Auditoría Interna era la encargada de tales funciones.

El Área de Asuntos Legales respondió su consulta aclarando que la obligación de reportar pérdidas al amparo de la Ley Núm. 96-1964, no está relacionada a una función de un proceso de auditoría interna. Le corresponde al Secretario(a) de la agencia la designación del Oficial de Enlace, quien deberá notificar la pérdida o la irregularidad en el manejo de los bienes o de los fondos públicos, dentro de un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la determinación por parte de la entidad gubernamental a esos efectos. Para llegar a esta determinación, la entidad gubernamental realizará una investigación, que no excederá los veinte (20) días desde que se detecte la pérdida o la irregularidad. Esto, con el propósito de verificar si existe prueba suficiente para determinar que hubo tal pérdida o irregularidad.

Una vez completada la investigación y analizada la prueba, si el jefe de la agencia concluye que existe prueba suficiente para determinar que un funcionario o empleado está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley o que un funcionario o empleado público o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia, notificará a la Oficina del Contralor. Además de la notificación a la Oficina del Contralor, nuestro ordenamiento exige la notificación al Departamento de Justicia, la Oficina del Inspector General y la Oficina de Ética Gubernamental, así como cualquier otra agencia pertinente que fiscalice y promueva una sana administración pública.

SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL

Mediante la Secretaría de la OIG se llevan a cabo los procesos adjudicativos, incluyendo el recibo de documentos y la celebración de las vistas administrativas. Es la unidad de trabajo encargada del procesamiento y notificación de todas las determinaciones, resoluciones y órdenes que se emitan en la OIG.

De igual manera, brinda apoyo a los funcionarios de adjudicación y tiene el deber de expedir copia de aquellos documentos públicos que no contengan información confidencial, a solicitud de parte.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

La OIG cumple con la responsabilidad de tramitar y analizar los memoriales explicativos solicitados por las distintas comisiones de la Asamblea Legislativa. Asimismo, comparecimos a las vistas legislativas a las cuales hemos sido citados. Durante el año fiscal 2021-2022, la OIG se expresó sobre las siguientes medidas:

MEDIDA	PROPÓSITO
PS 464	Para enmendar el inciso (c) al Artículo 11 de la Ley Núm. 15-2017, a los fines de eximir de la transferencia a la OIG las unidades de auditoría de la ACAA, AEP, ATM y las Islas Municipio, la Compañía de Fomento Industrial, la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.
PC 917	Para crear la Oficina de Investigaciones, adscrita al Departamento de Salud bajo la supervisión directa e indelegable del secretario de Salud y establecer sus funciones y facultades; y para otros fines relacionados.
PC 913	Para enmendar los Artículos 1.02, 2.01, 3.01, 3.02 de la Ley Núm. 154 - 2018, conocida como "Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del Gobierno de Puerto Rico"; derogar el Capítulo II e incluir un nuevo Capítulo III; enmendar los Artículos 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.05 y 4.06; a los fines de actualizar sus disposiciones y procesos, optimizar el funcionamiento de la Unidad de Control de Fraude al Medicaid de Puerto Rico, y atemperar definiciones y conceptos en la Ley, conforme a las regulaciones federales aplicables; y para otros fines relacionados.
PC 969	Para derogar el Artículo 3; reenumerar el Artículo 4; y enmendar y reenumerar el Artículo 5, de la Ley 178-2001, según enmendada, a los fines de eliminar la excepción a las prohibiciones de la Ley y añadir penalidades a la misma; y otros fines relacionados.
PS 582	Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico, para brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley.
PS 617	Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 11 de la Ley 15-2017, mejor conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", según enmendada, a los fines de incluir la unidad de auditoría del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 a las exenciones de transferencia de unidades de auditoría a la OIG.

COLABORACIONES

RESUMEN

AF 2021-2022



COLABORACIONES CON LA OIG



SEGURO

Federales acusan a 12 personas por esquema de fraude al PUA que resultó en el robo de \$419,580

El jefe de la Fiscalía federal, Stephen Muldrow, afirmó que continúan investigando otras confidencias y anticipó más arrestos

martes, 13 de abril de 2021 - 8:53 a.m. Por Carlos Tolentino Rosario

[f](#) [t](#) [w](#) [m](#) [e](#)



COLABORACIONES CON LA OIG



COLABORACIONES DESTACADAS CON ENTIDADES



La OIG se ha integrado al plan de trabajo de la Oficina del Principal Financiero (OCFO) por medio de una colaboración, para atender asuntos de índole fiscal y administrativo en beneficio del buen funcionamiento de las operaciones de las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva. Se estableció un plan de trabajo en conjunto, la OIG propuso iniciativas que se han implementado y son de aplicabilidad a todas las entidades bajo nuestra jurisdicción.

Entre estas iniciativas, se destaca, la capacitación ofrecida en temas de controles internos y evaluación de riesgos dirigida a los jefes de entidades y directores de finanzas y el desarrollo e implantación de la Carta Circular Conjunta 1300-13-22/ OIG-2021-004. En virtud de las facultades establecidas en la Ley Núm. 15-217, según enmendada y de esta normativa, nuestros auditores realizaron visitas de cumplimiento y se emitieron informes especiales con recomendaciones específicas y acciones correctivas que requieren el cumplimiento de las entidades sobre gestiones en temas fiscales y que inciden sobre la emisión de los estados financieros del Gobierno de Puerto Rico. La colaboración continúa activa, a la fecha las visitas de cumplimiento siguen en curso y la OIG ha preparado la continuidad del tema de capacitación de evaluaciones de riesgos.

En el mes de diciembre de 2021, el FBI creó un task force específicamente para atender temas de corrupción. En este grupo se integró a la OIG para trabajar de manera colaborativa sobre el plan de trabajo definido y liderado por el personal del FBI. Como parte de esta integración, se formalizó un memorando de entendimiento, se identificó personal de la OIG para asignarlo a colaborar y manejar, de manera confidencial, todos los temas que refiera dicha entidad.



Esta colaboración ha dado paso a nuevas experiencias de capacitación para el personal de la OIG y para ampliar el alcance de los trabajos que se realizan desde nuestra Oficina.

COLABORADORES DE LA OIG



APROBACIÓN

Este Informe se autoriza, publica y se remite en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 15-2017, supra.

Hoy, 23 de septiembre de 2022.

Respetuosamente,



Ivelisse Torres Rivera

Inspector General

CONTÁCTENOS



787-679-7997



CONSULTAS@OIG.PR.GOV



Piso #7 Edificio 249 Arterial
Hostos, Esquina Chardón
San Juan, Puerto Rico
00918



WWW.OIG.PR.GOV



OFICINA DEL
INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

